



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 468/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 468/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, “Ampliación Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi, D-6”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de **“REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “Ampliación Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi, D-6”** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 14 de octubre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento 20-210 (Recursos Especificas), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	13020146100000	00	20	210	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29

Que según informe SMPDT/JSP 248/2021 elaborado por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	13020146100000	00	20	210	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Bernardo Almaraz Presidente Control Social Distrito 6 y Rolando Rojas Almaraz Secretario Ejecutivo Central Regional Cotapachi

Que de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: Ampl. Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi D-6, con un monto referencial de Bs. 852.858,29 (Ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 29/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 101 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. N° 39/2021 emitido por el Arq. Héctor Illanes Flores Profesional VI - Arquitecto B

Que conforme Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 852.858,29 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 29/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 8. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de octubre de 2021, recomiendan aprobar la “**Ley Autónoma Municipal de Reformulado Modificación Presupuestaria “Ampliación Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi, D-6”**”; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 07 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “**Ley Autónoma Municipal de Reformulado Modificación Presupuestaria, “Ampliación Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi, D-6”**”, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 468/2021

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, “**Ampliación Canal de Riego Sindicato Agrario Cotapachi D-6**”, por un monto de **Bs. 852.858,29 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 29/100 Bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	13020146100000	00	20	210	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE RIEGO SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	852.858,29
TOTAL												852.858,29

Artículo 2°.- La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, no constituye una aprobación para el gasto, conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de los proyectos, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021) Artículo 9°.- (Política de austeridad)**, parágrafo II “Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente”, asimismo la Norma Básica el Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** “La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos”, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) que indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)”, deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35; así como lo dispuesto en los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181.



DISPOSICIONES FINALES

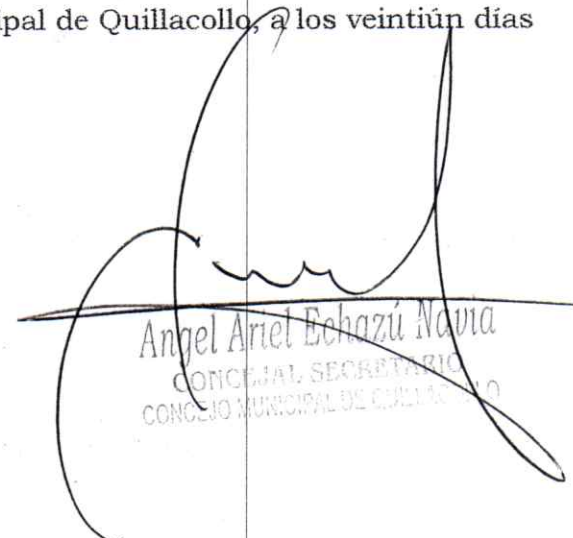
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Octubre 27 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 468/2021 de fecha 21 de Octubre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (Qllo. 27/10/2021)


Abog. Héctor Zartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO